

Circular 3 de 2005 Comisión Nacional del Servicio Civil

CIRCULAR 003-2005

Dejada sin efectos por la Circular de la C.N.S.C. 08 de 2005

Para: NOMINADORES DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ORDEN NACIONAL Y TERRITORIAL REGIDOS POR LA LEY 909 DE 2004

De: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asunto: AUTORIZACIÓN DE ENCARGOS Y/O NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIA DEFINITIVA POR RAZONES DE REESTRUCTURACIÓN, FUSIÓN,

TRANSFORMACIÓN O LIQUIDACIÓN DE ENTIDADES O POR NECESIDADES DEL SERVICIO.,

Fecha: Mayo 03 de 2005

En virtud del parágrafo transitorio del artículo octavo (8) del Decreto 1227 de 21 de abril de 2005, esta Comisión autorizará encargos y nombramientos provisionales en vacancias definitivas bajo los siguientes lineamientos:

- I. Para proveer vacantes definitivas mediante encargo, el jefe de la entidad adelantará la solicitud de autorización de acuerdo con el procedimiento señalado en la Circular No, 002 de 1 de abril de 2005.
- II. Para autorizar nombramientos provisionales, se requiere:

A Justificación técnica de la necesidad de provisión de las vacantes atendiendo los planes, programas y proyectos institucionales, señalando con criterios suficientes y objetivos, la relación de los procesos que se apoyarían respecto de los compromisos institucionales vigentes.

- B. Constancia de haber agotado el orden de provisión de empleos de carrera administrativa, según el orden establecido en el artículo 7 del Decreto 1227 de 2005.
- C. Descripción del procedimiento utilizado para la selección del candidato a ocupar en el cual recaería la autorización de la designación del provisional.

Adicionalmente cuando la solicitud de autorización obedezca a vacantes generadas por procesos de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de entidades de la rama ejecutiva del orden Nacional y Territorial se requiere aportar:

- 1. El acto o actos administrativos que soportan la respectiva reforma organizacional.
- 2. Relación de la planta de personal, en la que se señalen los empleos de carrera provistos por incorporación con funcionarios escalafonados, los empleos vacantes, los encargos realizados y los empleos vacantes definitivos objeto de autorización.

Para efectos de análisis de documentación, esta solo se recibirá en medio físico con copias y anexos, debidamente firmados por las autoridades o funcionarios competentes.

Con el fin de agilizar la comunicación del trámite, cada entidad solicitante debe reportar el correo electrónico institucional o corporativo.

Cordialmente,

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA

Presidente

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 10:57:27